

Diccionario de datos.

Promedio anual de las concentraciones diarias: bióxido de azufre (partes por millón).

Notas:

- 1) AMM = Área Metropolitana de Monterrey
- 2) ZMG = Zona Metropolitana de Guadalajara
- 3) ZMVM = Zona Metropolitana del Valle de México
- 4) ZMVT = Zona Metropolitana del Valle de Toluca
- 5) N.A. = No aplica
- 6) D.I. = datos insuficientes (no se cumplió con el criterio de suficiencia de datos)
- 7) F.O. = fuera de operación
- 8) N.I. = se recibió información del equipo de medición en el INECC, pero ésta no cumplió los requisitos para su inclusión en el informe
- 9) S.I. = no se recibió información del equipo de medición en el INECC

Fuentes:

INECC. Informe Nacional de la Calidad del Aire. Ediciones 2014-2016. INECC. México.

Disponibles en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112524/2015\\_CGCSA\\_Informe\\_nacional\\_CA\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112524/2015_CGCSA_Informe_nacional_CA_2014.pdf);

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236724/Informe\\_nacional\\_calidad\\_del\\_aire\\_2015\\_Final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236724/Informe_nacional_calidad_del_aire_2015_Final.pdf);

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/294715/INFORME\\_NACIONAL\\_DE\\_CALIDAD\\_DEL\\_AIRE\\_2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/294715/INFORME_NACIONAL_DE_CALIDAD_DEL_AIRE_2016.pdf). Fecha de consulta: octubre de 2018.

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, INECC. México. Marzo de 2018.

Días en los que se excede la norma: bióxido de azufre (número).

Notas:

- 1) AMM = Área Metropolitana de Monterrey.
- 2) ZMG = Zona Metropolitana de Guadalajara.
- 3) ZMVM = Zona Metropolitana del Valle de México.
- 4) ZMVT = Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

- 5) N.E.= No se dispone de equipo de medición.
- 6) N.I. = Se recibió información del equipo de medición en el INECC, pero ésta no cumplió los requisitos para su inclusión en el informe.
- 7) S.I. = No se recibió información del equipo de medición en el INECC.
- 8) S.M. = Sin medición.
- 9) Los valores límite utilizados hasta el año 2014 fueron: 0.110 ppm en el ozono (O<sub>3</sub>), 120 µg/m<sup>3</sup> en las PM<sub>10</sub> y 65 µg/m<sup>3</sup> en las PM<sub>2.5</sub>. A partir de 2015 con la actualización de los límites de ozono (NOM-020-SSA1-2014, DOF 19-08-2014) y las partículas (NOM-025-SSA1-2014, DOF, 20-08-2014), los límites que se aplican para el conteo son: 0.095 ppm para el ozono, 75 µg/m<sup>3</sup> para las PM<sub>10</sub> y 45 µg/m<sup>3</sup> para las PM<sub>2.5</sub>. En el caso del dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), se considera el máximo de los promedios de 24 horas, 0.110 ppm (NOM-022-SSA1-2010).

Fuente:

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental. INECC, Semarnat. México.  
Marzo de 2018.